

PRECIOS DE PUBLICACIONES

Dentro y fuera de la capital:
Por un mes
Por tres meses
Por seis meses
Por un año

Número suelto 0'10 centimos
más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIOS DE PUBLICACIONES

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio provincial de ganadería
CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Tudelilla en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversas cochiqueras señalándose como zona sospechosa término del pueblo, como zona infectada calles donde se encuentran esas cochiqueras y zona de inmunización Tudelilla.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica desinfección de todas las cochiqueras del pueblo; prohibición de sacar fuera ganado porcino sin autorización; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 17 de octubre de 1946.
El Gobernador Civil interino
Ignacio Sáenz de Tejada

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se dictan normas para la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias provinciales e Institutos provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1947.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias provinciales e Institutos provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuesto para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete.

Este Ministerio les tengo a bien disponer:

- 1.º Las Mancomunidades Sanitarias provinciales y los Institutos provinciales de Sanidad, remitirán a este Ministerio sus respectivos proyectos de presupuesto, por separado y en quin-

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Riquezas y Contribución Territorial

ANUNCIO

1627

Habiéndose llevado a cabo por el Sr. Ingeniero Inspector de Amillaramiento los señalamientos globales de la riqueza Rústica y Pecuaria, de los Términos municipales indicados a continuación y dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que

tales señalamientos han de tramitarse con arreglo a lo dispuesto en las «Instrucciones» 15 y siguientes de las «Normas» dictadas por el Ministerio de Hacienda en 25 de Junio de 1943, se publican a tal efecto las cifras correspondientes.

Table with 4 columns: Ayuntamientos, Rústica, Pecuaria, TOTAL. Lists municipalities like Almarza, Anguiano, Bañares, etc., with their respective values.

Haciéndose saber a los contribuyentes y Ayuntamientos interesados que este anuncio tiene el carácter de notificación a todos los efectos que determina la Norma 15 de las citadas Instrucciones y que una vez transcurridos todos los plazos no podrán alegar ignorancia de ninguna clase, así

como que en poder de las respectivas Juntas Periciales obran repetidos señalamientos y que ante ellas, han de interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas contra los mismos.

Logroño 27 septiembre de 1946
El Admor. de Propiedades,
Dionisio Almarza

publicado ejemplar antes del día primero de noviembre próximo, atendiéndose para su confección a lo preceptuado en el Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias de 14 de junio de 1935, y disposiciones complementarias, así como a las normas aclaratorias dadas al efecto en años posteriores, en tanto estén en vigor y no se opongan a la presente Orden.

2.º En los presupuestos de los Institutos provinciales de Sanidad, y para dar cumplimiento a

lo dispuesto en la Orden de 29 de julio último, se incrementarán en un veinticinco por ciento los actuales haberes del personal de la Lucha Antipalúdica a su cargo tanto técnico como auxiliar y subalterno.

3.º En los mismos presupuestos de los Institutos y en el capítulo primero «Personal» se hará constar el nombre y apellidos de los funcionarios, el cargo que desempeñen, especificando si es en propiedad o interinamente; la fecha del nombramiento y cuando

se refiera a personal facultativo el título que posea y le autorice para el desempeño de la plaza que ostente.

4.º Las Mancomunidades Sanitarias provinciales y los Institutos provinciales de Sanidad habrán de atenerse asimismo en la confección de sus respectivos presupuestos a cuanto prescribe, acerca de este particular la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 del pasado mes de agosto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

P. D., Pedro F. Valladares.
Hmos. Sres. Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias provinciales y Jefes provinciales de Sanidad.

Administración de Justicia

1646

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de 1ª instancia de Haro, y Juez partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente instruido para la exacción de una multa impuesta al vecino de Treviana, Rufino Ozalla Alonso, por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, se halla acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de 20 días la finca rústica siguiente:

Una heredad situada en la jurisdicción de Treviana, al pago que dicen «Fuenterrudera», de 58 áreas; lindante por Norte, Este y Oeste Valladares y Sur, Antonio Mardones. Valorada en dos mil quinientas pts.

Dicha finca ha sido embargada como de la propiedad del sancionado y se vende para pagar la multa y costas del procedimiento; debiendo celebrarse su remate el día 9 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Siervas de Jesús.

Lo que se hace público para conocimiento del que quiera interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del tipo que sirve para la subasta.

Dado en Haro, a 30 de septiembre de 1946.

El Secretario,
D. Felipe Rodrigo Renes, Juez

de 1.ª instancia de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente instruído para la exacción de una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al vecino de Treviana, Blas López Angulo, se sacan a pública subasta, por término de 20 días las fincas rústicas siguientes:

Una heredad en «La Calleja», jurisdicción de Treviana, de 22 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste Valladar o terreno comunal. Valorada en setecientas pts.

Otra en los Setos, jurisdicción de Treviana, de 34 áreas; linda por Norte, senda; Sur, Demetrio Ozalla; Este, Alberto López Angulo y Oeste Pedro López Angulo. Valorada en 1.250 pts.

Dichas fincas han sido embargadas como de la propiedad del sancionado y se venden para pagar la multa impuesta y costas del procedimiento, debiendo celebrarse su remate el día 5 de Noviembre de 1946 y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado, sito en la Calle de las Siervas de Jesús.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del tipo que sirve para la subasta.

Dado en Haro, a 30 de septiembre de 1946,

El Secretario,

1648

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de 1.ª instancia de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente instruído para la exacción de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al vecino de Treviana, Basiliano Arnaiz Montoyay, en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de 20 días las fincas rústicas siguientes:

Una heredad en «Valondón», jurisdicción de Treviana, de dos hectáreas 93 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste Valladares y Oeste Claudio de la Fuente. Tasada en 5 000 pts.

Otra en Valde La Laguna, jurisdicción de Treviana, de 69 áreas 20 centiáreas; linda por Norte, Este y Oeste, Valladares y Sur, senda. Tasada en 600 pts.

Dichas fincas han sido embargadas como de la propiedad del sancionado y se venden para pagar la multa y costas del procedimiento, debiendo celebrarse su remate el día 5 de Noviembre próximo y hora de las once, en los estrados de este Juzgado, sito en la Calle de la Siervas de Jesús.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del tipo que sirve para la subasta.

Dado en Haro, a 30 de septiembre de 1946,

El Secretario,

1649

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de 1.ª instancia de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente instruído para la exacción de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, al vecino de Treviana, Aniano Villaley Alonso, se sacan a pública subasta por término de 20 días la finca rústica siguiente:

Una tierra en jurisdicción de Treviana al pago de «Fuentecalvo» de 57 áreas, 40 centiáreas; linda por Norte, José Alonso Dfez; Sur, Onofra Dfez Barrasa; Este y Oeste terreno comunal. Valorada en 1.200 pts.

Dicha finca ha sido embargada como de la propiedad del sancionado y se vendé para pagar la multa que le ha sido impuesta y costas del procedimiento; debiendo celebrarse su remate el día 9 de Noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la Calle Siervas de Jesús.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del tipo que sirve para la subasta.

Dado en Haro, a 30 de septiembre de 1946,

El Secretario,

REQUISITORIA

1725

Félix Cabezón Giménez: hijo de Daniel y de Carmen, natural de Aldea Nueva, Provincia de Logroño, estado soltero, oficio Barman soldado perteneciente al Reemplazo de mil novecientos cuarenta y seis, encartado en el Expediente Judicial número 752-46, por la supuesta falta de Deserción de filas. comparecerá en el término de 15 días ante el Capitán de Infantería don Eduardo Castilla Berasain Juez Instructor Evetual del Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería «Flandes» número treinta residente en Vera de Bidasoa (Navarra) bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado en esta requisitoria, será declarado rebelde conforme a lo dispuesto en el artículo 939 del Código de Justicia Militar.

Vera de Bidasoa (Navarra) 17 de Octubre de 1946.

El Capitán Juez Instructor,

Juzgado de Instrucción de Torrecilla en Cameros

1731

Por el presente se encomienda a las Autoridades y sus Agentes y a la Policía Judicial, la práctica de gestiones encaminadas a la busca y rescate de las siguientes caballerías:

Una yegua de capa negra, de once años, herrada, de alzada 1'50 metros; otra yegua de pelo pardo, de doce años, también herrada, alzada 1'25 metros; y otra yegua de capa roja oscura, de seis años, herrada, que mide 1'40 metros de alzada; propiedad respectivamente de Angel Martínez, Andrea Alfaro y Agustín García, vecinos de Lumbreras, sustraídas de un prado la aldea de San Andrés de Lumbreras, la noche del 18 al 19 de Julio últimos, cuyas caballerías de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; haciendo extensivas las pesquisas a la averiguación de quienes hayan

podido ser los autores o autor de la sustracción, que en su caso serán detenidos a resultas del Sumario que se instruye por este Juzgado con el núm.º 10 de 1946 por robo.

Torrecilla de Cameros 2 de Agosto 1946.

El Juez en Instrucción

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local
CIRCULAR

1710

Con fecha 10 de los corrientes el Excmo. Señor Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los Límites Máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia.

Cenicero	116 360'40
Laguna de Cameros,	5 175'60
Torrecilla S. Alesanco,	10 340'06
Tudelilla,	36 770'00

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Logroño 19 de octubre de 1946.

El Delegado de Hacienda,

Luciano Izquierdo

Anuncios Oficiales

EDICTO

1624

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la Rectificación y Depuración del Amillaramiento de este término Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de septiembre de 1941, y O. M. de 13 de marzo de 1942, se requiere por el presente a todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas en este término Municipal, para que en el plazo de 15 días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas que posean, con indicación de cabida, linderos y cultivos a que están destinadas, conforme se indica en los impresos reglamentarios que a tal fin les serán facilitados; bien entendido, que quienes no la presenten en el plazo marcado, sin perjuicio que la responsabilidad que la falta de no presentación lleva consigo, serán reemplazados a todos los efectos, por la Junta Pericial, sin que puedan interponer reclamaciones posteriormente contra la resolución que la mentada Junta tome en este sentido.

Villarejo 9 de septiembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1641

Debiendo procederse por la Junta Pericial de esta localidad a la rectificación y depuración del Amillaramiento de la riqueza rústica de este término muni-

cipal, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941 y O. M. de 13 de marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este distrito municipal, para que en el plazo de quince días, presenten en este Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas que posean, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo citado, serán sustituidos por la Junta Pericial en todas sus actuaciones, valiéndose de los datos obrantes en este Archivo Municipal sin que sean atendidas las reclamaciones hechas por aquellos contribuyentes que no hayan presentado las declaraciones de referencia.

Uruñuela 30 de septiembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1741

Aprobado en principio un expediente de transferencia de créditos dentro del Presupuesto Ordinario vigente importante a 3.200 pesetas, queda expuesto al Público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el art. 236 del vigente Reglamento de haciendas Locales de 25 de enero de 1946

Berceo, 14 de octubre de 1946.

El Alcalde

ANUNCIO

1679

Habiendo sido confeccionado la Rectificación del Amillaramiento de fincas rústicas enclavadas en este término municipal se halla expuesto al público por espacio de 8 días, para los que se crean perjudicados en el mismo, pueden presentar sus alegaciones debidamente justificadas.

Bergasillas, 8 de Octubre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1694

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria así como el padrón, apéndice de Edificios y solares y las correspondientes listas cobratorias de este Municipio para el pago de la contribución territorial y Urbana en el próximo año de 1947, los expresados documentos quedan expuestos al público por espacio de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante cuyo plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Lardero 10 de Octubre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1692

Habiéndose formado por este Ayuntamiento los documentos que se citan quedan expuestos al público por el plazo reglamentario a los efectos de reclamaciones.

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares para 1947.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria para el año 1947.

Recuento de Ganadería para el mencionado año 1947.

Estadística de Fincas Rústicas ajusta las a los nuevos Capitales imponibles para 1947.

Zorraquín 11 de octubre de 1946.

El Alcalde,